



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERMUNICIPAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF TONALÁ"; LA LIC. SANDRA JULIANA MARQUEZ ALVAREZ Y EL LIC. SABAS HUERTA VARELA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO, A QUIEN EN O SUCESIVO SE LES DENOMINARA "DIF EL SALTO"; LA SRA. XOCHITL RUVALCABA PEREZ Y LA C. MA. TERESITA DE JESUS NUÑO MENDOZA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JUANACATLAN, JALISCO, A QUIEN EN O SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF JUANACATLAN"; LA C. ZOILA BERENICE GARCIA MEJIA Y LA PROFRA. ANA BERTHA JAIME VILLASEÑOR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA Y DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLANEJO, JALISCO, A QUIEN EN O SUCESIVO SE LE DENOMINARA "DIF ZAPOTLANEJO"; QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUJETARSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES;**

### **DECLARACIONES:**

#### **1. "LAS PARTES" DECLARAN:**

- 1.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente Convenio, en virtud de las declaraciones anteriores.
- 1.2 Que el presente convenio se celebra sin vicios en el consentimiento de "LAS PARTES", siendo lícito su objeto.
- 1.3 Que comparecen a este acto con plenitud de facultades de manera libre y espontánea, y por ende las cláusulas que a continuación se detallan



constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reserva y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

1.4 Que están de acuerdo en sujetar el cumplimiento del presente convenio al tenor de las siguientes;

### **CLAUSULAS:**

#### **OBJETO DEL CONVENIO**

**PRIMERA.- "LAS PARTES"** colaboraran con el Recurso Material y Humano con que cuentan para brindar atención integral a todas aquellas mujeres y de sus menores hijos, que sufran Violencia Extrema, que tengan un alto riesgo de ser vulneradas en su integridad física y de sus vidas.

Se brindara alojamiento temporal de estos mismos, así como a personas con discapacidad y adultos mayores víctimas de violencia familiar que esté en un alto riesgo su integridad física. Esto servirá para prevenir, proteger y atender la Violencia contra la Mujer.

Con esto se pretende garantizar y proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia bajo los principios y mecanismos para el pleno acceso a una vida libre de violencia, lo anterior conforme a lo que establece el artículo 1 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 8 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la misma forma el artículo 4 de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Jalisco, de la misma manera el artículo 6 del Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y demás ordenamientos Federales, Estatales y Municipales

#### **COMPROMISOS DE "LAS PARTES".**

**SEGUNDA. - "DIF TONALÁ"** se compromete a:

- a) Otorgar el espacio Físico y Material el cual servirá como Refugio exclusivamente para Mujeres y su hijo Víctimas de Violencia, mismo que se ubicará en el número 204, de la calle Aldama, en el poblado de Puente Grande, Municipio de Tonalá, Jalisco. El cual contara con las condiciones necesarias para recibir a Mujeres e hijos, adultos mayores y personas con discapacidad que sufran Violencia Extrema con un alto riesgo en su integridad física y de sus vidas.



- b) Se compromete a asignar a 04 cuatro personas las cuales reunirán los perfiles adecuados para el espacio también conocido como **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas** dadas las necesidades satisfactorias para dicho espacio.
- c) El personal que será asignado al espacio también conocido como **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas** su retribución económica de los mismos será erogado por este ente.
- d) Gestionará ante la Comisaria de Seguridad Pública Municipal del Municipio de Tonalá para que exista Seguridad que resguarde el **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas** las 24 horas los 365 días del año, a efecto de que se sirvan a brindar resguardo al ya mencionado albergue.
- e) Se compromete a cubrir las necesidades de cada una de sus usuarias en cuanto a medicamentos y/o cualquier insumo médico.

**TERCERA. - "DIF EL SALTO" se compromete a:**

- a) Se compromete a asignar a dos persona siendo **INTENDENTES Y** , el cual reunirá el perfil adecuado para el espacio también conocido como **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas** dadas las necesidades satisfactorias para dicho espacio, los cuales se sujetaran a un horarios de **12 por 24 horas**, sus actividades laborales dentro del albergue.
- b) El personal que será asignado al espacio también conocido como **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas**, su retribución económica de los mismos será erogado por este ente.
- c) Se compromete a cubrir las necesidades de cada una de sus usuarias en cuanto a medicamentos y/o cualquier insumo médico.

**CUARTA. - "DIF ZAPOTLANEJO" se compromete a:**

- a) Se compromete asignar a un **Trabajador Social**, para efectos de que lleve a cabo sus actividades dentro del **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas** las cuales serán de **12 por 24 horas**.



- b) La persona que sera asignada al espacio tambien conocido como **"Albergue de Paso para Mujeres Violentadas"** su retribucion economica sera erogada por este "solamente 03 meses dicha erogacion a la persona que asigne dentro del **"Albergue de Paso para Mujeres Violentadas"**
- c) Se compromete a cubrir las necesidades de cada una de sus usuarias en cuanto a medicamentos y/o cualquier insumo médico.

**QUINTA. - "DIF JUANACATLAN"** se compromete a:

- a) Se compromete asignar a un **Trabajador Social**, para efectos de que lleve a cabo sus actividades dentro del **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas"** las cuales serán de **12 por 24 horas**.
- b) El personal que será asignado al espacio también conocido como **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas** su retribución económica de los mismos será erogado por este ente.
- c) Se compromete a cubrir las necesidades de cada una de sus usuarias en cuanto a medicamentos y/o cualquier insumo médico.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** asignaran el personal adecuado para brindar la atención a todas aquellas Mujeres e Hijos víctimas de violencia los cuales serán los perfiles de *Trabajadora Social, Psicólogo, Abogado, Medico, Enfermera, Intendente, Cocinera y Elementos de Seguridad Publica*, en los términos de la cláusula segunda, tercera, cuarta y quinta, los cuales se sujetaran a las posibilidades presupuestales de cada municipio, sin que el hecho de no cubrir todos los perfiles signifique un motivo de rescisión del presente convenio.

**SEPTIMA. -** Se conformará un Comité en el cual participaran todos y cada uno de los municipios participantes en el presente Convenio, los cuales designaran un miembro para la conformación del mismo, los cuales tendrán voz y voto en las decisiones internas en el **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas**.



**OCTAVA.** - Los espacios físicos dentro del **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas** serán de forma general para todos los municipios dadas las necesidades que se susciten a un caso urgente de cada municipio

#### **VIGENCIA DEL CONVENIO.**

**NOVENA.** - "**LAS PARTES**" acuerdan de conformidad que el Convenio tendrá una vigencia por tiempo determinado comenzando a surtir sus efectos a partir del día **01 uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós**, y **terminará el día 30 treinta de septiembre del año 2024 dos mil veinticuatro**.

**DECIMA.** - "**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio es limitada, siendo esta el periodo estipulado en la Cláusula *Novena* que antecede, motivo por lo cual, el presente instrumento será improrrogable.

#### **MODIFICACIONES.**

**DECIMA PRIMERA.** - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y sólo serán válidas cuando hayan sido realizadas por escrito y firmadas por "**LAS PARTES**".

#### **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "**LAS PARTES**" convienen que serán causas de terminación anticipada del presente convenio las siguientes:

a) EL consentimiento mutuo de las partes o la voluntad de alguna de ellas en forma unilateral, manifestando por escrito las causas que dan origen a tal decisión; bastara la manifestación unilateral por cualquiera de "**LAS PARTES**" de la voluntad de terminar anticipadamente el plazo de la vigencia del presente convenio, teniendo como única condición, el que se dé aviso por escrito a "**LAS PARTES**" con un plazo de **30 Treinta días** naturales de anticipación a la fecha que se determine para su terminación; y una vez cumplida dicha condición, el presente convenio se dará por terminado anticipadamente sin necesidad de seguir trámite alguno.

b) La imposibilidad jurídica para continuar con el objeto de este convenio;



## CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO

**DÉCIMA TERCERA.** - “LAS PARTES” podrán rescindir el presente convenio, por cualquiera de las siguientes causas

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el presente convenio;
- b) Cuando exista imposibilidad, para dar cumplimiento a lo convenido;
- c) Que se incumpla con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente convenio; y
- d) Por cualquier otra causa que a juicio de “LAS PARTES”, haga imposible su continuación.

## CLÁUSULAS GENERALES.

**DÉCIMA CUARTA.** - “LAS PARTES” reconocen y aceptan que su relación con la primera cláusula del presente convenio, no trascenderá los términos del presente convenio.

**DÉCIMA QUINTA.** - “LAS PARTES” convenían de mutuo acuerdo que cada Municipio se hará responsable de su personal que asigne al **Albergue de Paso para Mujeres Violentadas**, en cuanto a situaciones que se pudiese presentar en las cuestiones Jurídicas, civiles, penales, laborales, administrativas, etc..

**DECIMA SEXTA** “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento.

-- -Leído que fue el presente convenio por “LAS PARTES”, enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y calce el día 01 de diciembre del año 2022, en la Ciudad de Tonalá, Jalisco, quedando un tanto para cada una de “LAS PARTES”.-----



---La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración Intermunicipal, mismo que se suscribe con fecha 09 de Marzo del año 2023.---

---

**C. MELINA GALLEGOS VELÁSQUEZ**  
Directora General del Sistema DIF  
Tonalá

---

**LIC. SABÁS HUERTA VARELA**  
Director General del Sistema DIF El  
Salto

---

**C. MA. TERESITA DE JESUS NUÑO  
MENDOZA**  
Directora General del Sistema DIF  
Juanacatlán

---

**PROFRA. ANA BERTHA JAIME  
VILLASEÑOR**  
Directora General del Sistema DIF  
Zapotlanejo



## Testigos de Honor

**Mtra. Celia Isabel Gauna Ruiz de  
León**

Secretaria General del Ayuntamiento de  
Tonalá

**C. SANDRA JULIANA MARQUEZ  
ALVAREZ**

Presidenta del Sistema DIF El Salto

**C. XOCHITL RUVALCABA PÉREZ**  
Presidenta del Sistema DIF Juanacatlán

**C. ZOILA BERENICE GARCÍA MEJIA**  
Presidenta DIF Zapotlanejo